



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino  
de Turismo

USHUAIA, 08/05/2026

VISTO el expediente IFT-E-346-2025 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la contratación de un seguro integral para el inmueble donde funcionan las oficinas de este Instituto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitas en Carlos Pellegrini N° 1255, planta baja y subsuelo; contemplando a tal fin las especificaciones mínimas que se detallaron en el Anexo I de la Resolución de adjudicación (Resolución In.Fue.Tur. N° 500/2025), con vigencia desde el 08/05/2025 hasta el 08/05/2026.

Que por Resolución In.Fue.Tur. N° 500/2025 se adjudicó la contratación del seguro mencionado en el primer considerando, con la firma CAJA DE SEGUROS SA, CUIT 30-66320562-1.

Que a orden 88 se encuentra la Orden de Compra N° 34 y a orden N° 93 obra la Póliza N° 5300-0182299-01, donde se establecen las condiciones particulares del seguro que posee el Instituto para el inmueble donde funcionan las oficinas de este Instituto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitas en Carlos Pellegrini N° 1255, planta baja y subsuelo.

Que a orden 113 consta formalidad de propuesta realizada a través de la Firma Martines Sosa asesor de seguro (conforme el asesoramiento de Seguros N° 21678/2021 y Resolución M.E. N° 1408/2023), para efectuar una prórroga del mencionado contrato en los términos de lo establecido en el Artículo 34, punto 67, apartado b) del Decreto Reglamentario N° 674/11, es decir prorrogando el plazo de vigencia del contrato hasta en un veinte por ciento (20 %) del término establecido para el mismo.

Que al mismo orden, consta conformidad expresa por parte del proveedor del servicio, manifestando su acuerdo para realizar la prórroga por un término de treinta y un (31) días adicionales.

Que por todo lo expuesto, corresponde emitir el presente instrumento legal, a fin de autorizar la prórroga de la Orden de Compra N° 34/2025 del registro de este Organismo, desde el día 08/05/2026 hasta el día 08/06/2026 ambas fechas inclusive, por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 34/100 (\$115.419,34).

Que ha tomado intervención el servicio jurídico de este Instituto mediante Informe DAJ N° 24/2026.

Que se encuentra agregado el comprobante de imputación presupuestaria correspondiente.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18°, inc. I) y N° 1580; Decretos Provinciales N° 674/11, artículo 34°, punto 67, apartado b); los Decretos Provinciales N° 32/2026, 35/2026 y N° 188/2023, Resolución M.E. N° 1120/2024; Resoluciones In.Fue.Tur N° 32/2026 y 52/2026 y Resoluciones O.P.C. N° 17/2021 y N° 128/2021; Convenio de asesoramiento de Seguros N° 21678/2021 y Resolución M.E. N° 1408/2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 65 y sus modificatorias, Decreto Provincial N°3184/2023 y las Resoluciones In.Fue.Tur. N° 150/2023 y N° 357/2026.

Por ello,

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino  
de Turismo

EL SECRETARIO DE POLÍTICA INTERNA  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el gasto que genere la prórroga de la Póliza N° 5300-0182299-01, del seguro integral con la firma CAJA DE SEGUROS SA, CUIT 30-66320562-1, para el inmueble donde funcionan las oficinas de este Instituto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitas en Carlos Pellegrini N° 1255, planta baja y subsuelo; contemplando a tal fin las especificaciones mínimas que se detallaron en el Anexo I de la Resolución de adjudicación (Resolución In.Fue.Tur. N° 500/2025); hasta el día ocho (08) de junio de 2026 inclusive, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 34/100 (\$115.419,34). Ello por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGC 2100, UGG 2100 y a la subpartida 354 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 391/2026.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*